Convenio de Asociación No.	299-24	
Partes	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Nit.899.999.083-0**	**70%**
	FUNDACIÓN PLAN Nit.900.097.588-1	**30%**

Los suscritos a saber, **IVÁN ENRIQUE FERNÁNDEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.577.878, quien en su calidad de Director Administrativo y Financiero, conforme el Decreto No.0449 del 9 de abril de 2024 y Acta de Posesión No.728 del 9 de abril de 2024, y según las facultades conferidas mediante la Resolución No.0184 del 01 de marzo de 2023, modificada por la Resolución No.1204 del 15 de diciembre de 2023, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** identificado con NIT.899.999.083 – 0, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD y/o DAPRE**, por una parte; y por la otra, **ANGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.905.271, quien, en su calidad de Presidente Ejecutivo, actúa en nombre y representación de la Entidad sin Ánimo de Lucro **FUNDACIÓN PLAN,** constituida mediante Acta No.000000X del 5 de abril de 2006 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Comercio el 11 de julio de 2006, con el No.00103732 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 5 de junio de 2024, verificado en el RUES el 26 de junio de 2024, quien se denominará **LA FUNDACIÓN**, y que de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, cuya justificación y necesidad se establece en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el artículo 355 de la Constitución Política señala:

> "*Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Que, la Ley 489 de 1998, dispuso en el artículo 96, la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, acorde con lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas por ley, en los siguientes términos:

> *"Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".*

Que, mediante el Decreto 092 de 2017 fue reglamentada la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro al que hace referencia el inciso segundo del artículo segundo del artículo 355 de la Constitución Política, y en su artículo 5 establece:

> "*Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones*

asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Que, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y de conformidad con la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad (G-ESAL-03), desde la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, se realizó un proceso de solicitud de cotizaciones y manifestaciones de interés, con el objetivo de conocer las condiciones del mercado y determinar la existencia de entidades sin ánimo de lucro que contaran con la disposición para desarrollar conjuntamente un convenio de asociación.

Que, a partir del proceso de cotización y manifestación de interés, fue posible determinar la existencia de un número plural de entidades sin ánimo de lucro, que contaban con la capacidad de realizar un aporte del 30% del valor del Convenio, razón por la cual, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, estableció los criterios para seleccionar de forma objetiva la ESAL.

Que, como resultado del proceso de selección objetiva, una vez verificados los requisitos de idoneidad y experiencia, fue posible determinar que la propuesta presentada por **FUNDACIÓN PLAN** representa la mejor opción en términos técnicos y económicos, tal como se especifica en el informe de selección objetiva, el cual hace parte integral del presente convenio.

Que, de acuerdo con el Decreto 2647 de 2022, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, es una dependencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cuyas funciones son las siguientes:

"1. Asesorar y presentar recomendaciones sobre los asuntos que por decisión expresa del Presidente de la República le sean encomendados.
2. Promover la comprensión de la reconciliación como una transformación de las relaciones y vínculos sociales basadas en la violencia, entendiendo los diferentes tipos de violencia: verbal, psicológica, emocional, física, sexual o económica; y favorecer la construcción de la convivencia pacífica en la sociedad civil.
3. Fomentar procesos de construcción de una cultura de tolerancia, respeto por la diferencia, empatía, confianza que inciden en la convivencia pacífica. Fomentar la prevención y la denuncia de cualquier tipo de violencia.
4. Liderar las estrategias para la promoción del modelo de reconciliación y convivencia nacional, posicionando a la mujer como agente fundamental de la misma, utilizando la promoción cultural, educativa y económica como herramientas fundamentales para la consecución de las mismas.
5. Articular con organismos y entidades nacionales e internacionales, de carácter público o privado, estrategias, programas y acciones que promuevan la reconciliación nacional y reconstrucción del tejido social en los ámbitos familiar, escolar, laboral, y social, y efectuar seguimiento a las mismas.
6. Adelantar las gestiones para obtener cooperación internacional de acuerdo con las necesidades y los lineamientos establecidos por el Secretario General, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
7. Representar al Presidente de la República o al Secretario General de la Presidencia de la República en las instancias de coordinación intersectorial o participación que le sean delegadas.
8. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República".

Que para cumplir sus funciones, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional ha avanzado en la construcción de un marco común de entendimiento sobre la reconciliación nacional, partiendo de definiciones académicas y posturas sociales y políticas.

«La reconciliación es el camino que transforma los conflictos en una paz sostenible y sustentable, cuyo objetivo es restaurar la desgarrada humanidad de las víctimas, desactivando la espiral de violencia, al propiciar un nuevo comienzo. Esta debe llevar a la autocrítica de los agresores, a su acercamiento a las víctimas, a la reinserción social que reconstruya el destrozado tejido de las relaciones personales, grupales e institucionales»[1].

Que por consiguiente, la reconciliación es un proceso amplio, pues implica no solo a los directamente involucrados en el conflicto, sino que convoca a todos los actores sociales que promueven o detienen las

[1] Turriago Rojas, D. G.. (2016). Los procesos de paz en Colombia, camino ¿a la reconciliación? *Actualidades Pedagógicas*, (68), 159-178. doi: https://doi.org/10.19052/ap.3827

dinámicas de conflicto; también es un proceso profundo, dado que implica cambio de actitudes, creencias, y prácticas que han sido naturalizadas en las comunidades, lo que hace que este no sea un proceso inmediato, sino que se prolongará en el tiempo. El proceso de reconciliación no tiene un protocolo o procedimiento específico que pueda ser seguidos con exactitud, puesto que son situados en tiempo, espacio y contextos socio culturales que dan sentido a cada una de las acciones; sin embargo, debe desarrollarse bajo una metodología de trabajo que convoque a la sociedad en pleno y responda a aspectos locales y comunitarios, así como a los diferentes ámbitos en donde debe ocurrir la reconciliación: los hogares, las escuelas, los espacios de trabajo, el espacio público, el espacio digital y los demás ámbitos en donde transcurre la vida de los colombianos[2].

Que bajo este marco técnico y normativo, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional ha definido **dos (2) ejes estratégicos de actuación**, a fin de contribuir a la materialización de la paz, a través de la reconciliación y la convivencia pacífica:

1. Reconciliación:

La reconciliación, desde una perspectiva política y social, se concibe como un proceso no lineal, implica el reconocimiento de las víctimas, las personas en proceso de reincorporación, el reconocimiento de la responsabilidad por parte de los victimarios, la responsabilidad del Estado en alcanzar este propósito y la participación por parte de todos los sectores de la sociedad en su conjunto. El Estado, desde esta mirada, es un actor determinante como garante de los derechos de la ciudadanía. Así las cosas, la reconciliación progresiva parte de la necesidad de reconocer, sanar y cerrar las heridas que dejó el conflicto armado y profundizar tanto en la construcción y reconstrucción de relaciones, como en la superación de las exclusiones históricas, económicas y sociales para la construcción de un proyecto básico compartido de nación.

El abordaje de esta reconciliación como política pública implica procesos que faciliten o impulsen los instrumentos y procedimientos propios de la justicia de transición, haciendo énfasis en garantizar los derechos de las víctimas, el pleno ejercicio del buen vivir y la no repetición.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecieron las siguientes líneas estratégicas y acciones para el desarrollo de este Eje Temático, **a)** Reconstrucción del Tejido Social, **b)** Fortalecimiento de culturas de paz y **c)** Consolidación de la paz.

a) Reconstrucción del Tejido Social

El tejido social puede entenderse como una serie de círculos concéntricos que representan los diferentes ámbitos en los que se desenvuelve la vida de un individuo en interacción con otros. En el círculo más interno se entretejen las relaciones familiares, y a partir de este, se encuentran otros círculos en donde se interrelacionan las personas: el vecindario, la escuela, el trabajo, el espacio público y el espacio digital.

Los conflictos, que son naturales al ser humano, se presentan en todas y cada una de las esferas del tejido social y su adecuada y oportuna gestión permitirá afianzar las relaciones entre los individuos; por el contrario, la incorrecta resolución de los conflictos podrá derivar en situaciones de violencia que fragmentan y polarizan los vínculos interpersonales y minan la cohesión social.

La reconstrucción del tejido social está asociada, entonces, a la restauración de los círculos sociales para favorecer la cohesión, para lo cual, es necesario adelantar un proceso en el que converjan los distintos actores de la sociedad, a fin de promover relaciones de convivencia que fomenten el sentido de identidad y pertinencia de las personas, a través del fortalecimiento de las prácticas y tradiciones locales que favorecen la convivencia pacífica.

Este proceso requiere de la adecuada articulación entre la ciudadanía, las instituciones del Estado, las organizaciones de la población civil, las empresas y la academia, de modo tal que se propicien espacios para la participación, la generación de oportunidades y el establecimiento de relaciones basadas en la confianza.

De acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, la violencia, las históricas injusticias sociales y el inequitativo acceso a las oportunidades han suscitado la generación de brechas territoriales y socioeconómicas que han fragmentado el tejido social, por lo que es imperativo avanzar hacia la convergencia regional, a través del involucramiento de la ciudadanía, reconociendo sus particularidades y sus visiones sobre el territorio, con el propósito de fortalecer los vínculos entre los ciudadanos, los territorios y el Estado.

[2] Sánchez Agudelo, P., Rojas Granada, C., Aguirre Álvarez, N., Cardona, A. & Lugo Agudelo, V. (2020). El diálogo como práctica colectiva para la reconciliación social. El Ágora USB, 20(2). 204-218 Doi: 10.21500/16578031.5140

Este es un proceso cuya materialización requiere de la transformación de los valores, las creencias y las actitudes, así como del fortalecimiento de las instituciones y la gestión que se hace desde la administración, para que el ciudadano se convierta en el centro de las acciones que son implementadas, de manera tal que se atiendan sus expectativas y necesidades.

Para la consecución de los objetivos planteados, el Plan Nacional de Desarrollo establece que se pondrán en marcha políticas públicas que transformen la manera en cómo nos relacionados, en el marco de la Política de Reconciliación, Convivencia y No Estigmatización.

En ese orden de ideas, desde la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional se ha advertido la importancia de implementar acciones que coadyuven a la reconstrucción del tejido social a través de la generación de oportunidades que le permitan a la población colombiana, especialmente a aquella en condiciones de vulnerabilidad, acceder a los activos esenciales necesarios que le permita vivir en condiciones dignas. Es así como, mediante esta línea estratégica se pretende reconocer el impacto diferencial del conflicto a través de la reconstrucción de la memoria histórica en distintos territorios, acompañar estrategias de apoyo psicosocial para personas en reincorporación y comunidades receptoras y fortaleces capacidades socioeconómicas con justicia social y restaurativa.

Teniendo claro lo anterior, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional con el fin de promover acciones de la sociedad civil, las comunidades, las organizaciones y/o los movimientos sociales orientadas a la reconstrucción de la memoria histórica desde los territorios, reconociendo los impactos diferenciales del conflicto armado en el medio ambiente, las víctimas, los/as firmantes, las mujeres, la población LGBTIQ+, los/as niños/as, los/as adolescentes y jóvenes, población campesina, rural y grupos étnicos, reivindicando y resignificando los lugares impactados por la violencia usando la mediación artística, con el fin de favorecer condiciones para la reconciliación, determina la necesidad de desarrollar un proyecto en el que se implemente la estrategia denominada "**Estrategia en pedagogía para la reconciliación orientada a la reconstrucción de la memoria histórica en los territorios, que usa la mediación artística para la reivindicación y re-significación de lugares o territorios impactados por la violencia armada**".

A través de la implementación de la referida estrategia se pretende promover acciones de la sociedad civil, las comunidades, las organizaciones y/o los movimientos sociales orientadas a la reconstrucción de la memoria histórica desde los territorios, reconociendo los impactos diferenciales del conflicto armado con el fin de reivindicar y resignificar los lugares impactados por la violencia.

Aunado a lo expuesto, a través del referido proyecto se requiere desarrollar acciones de acompañamiento psicosocial para personas en reincorporación y comunidades receptoras, en aras de promover la reconstrucción del tejido social a nivel comunitario a través de la implementación de la estrategia denominada "**Tejiendo redes para la Reconciliación**".

A través de la implementación de la citada estrategia se pretende realizar acciones de acompañamiento psicosocial para personas en reincorporación y comunidades receptoras en montes de Maria, municipios de Maria la baja, Carmen de bolívar, san juan de Nepomuceno y san Jacinto. Esta estrategia se encuentra dirigida a las comunidades integradas por firmantes, víctimas y población general, la cual para su desarrollo se compone por 5 fases: **1)** Reconstruir la Dignidad, **2)** Fortalecer la(s) identidad(es), **3)** Potenciar Redes de apoyo, **4)** Apropiar la agenda de derechos y **5)** Diálogo transformador.

b) Fortalecimiento de culturas de paz

De acuerdo con la UNESCO y la ONU, la cultura de paz consiste en un conjunto de valores, actitudes, conductas, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que se fundamentan y suscitan en interacciones e intercambios sociales basados en los principios de respeto por la vida, la dignidad, la libertad, la igualdad, la justicia, la democracia, la tolerancia y la solidaridad, que rechazan la violencia y procuran prevenir y gestionar los conflictos mediante el diálogo, la cooperación y la negociación, a partir de la educación en torno a los Derechos Humanos, las libertades fundamentales, con especial énfasis en el cuidado del medio ambiente y la protección de la diversidad cultural, propiciando la convivencia y la participación social desde relaciones comunicativas asertivas, favorecedoras del desarrollo de relaciones empáticas entre las personas y los ecosistemas.

El fin principal de la cultura de paz está encaminado a crear condiciones propicias para el establecimiento de la paz y su consolidación. Supone, ante todo, el esfuerzo generalizado para modificar mentalidades y actitudes con ánimo de promover la paz. Significa transformar los conflictos, prevenir los que puedan engendrar violencia y restaurar la paz y la confianza en poblaciones que emergen de la guerra. Su propósito trasciende los límites de los conflictos armados, para hacerse extensivo a los hogares, las escuelas, los

lugares de trabajo, el espacio público y el entorno digital, pero también, al Gobierno, a las salas de prensa, y demás ámbitos en donde se desarrollan las interacciones propias del tejido social.

El objeto de la cultura de paz es construir y fortalecer los valores de convivencia pacífica en las relaciones interpersonales. La consolidación de una cultura de paz demanda un proceso que integra el desarrollo humano a través de la generación de espacios de diálogo y concertación, de respeto a las individualidades, a la equidad entre los géneros, el respeto a las diferencias y a los derechos humanos fundamentales. La cultura de paz es el rechazo de la violencia en todas sus formas y la búsqueda y aprendizaje de nuevas técnicas de resolución pacífica a los conflictos que surgen en nuestras relaciones sociales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-226 reconoce que el proceso de consolidación de la Paz Total requiere del fomento de una cultura de paz en la cotidianidad de las poblaciones y los territorios, a través de la prevención y gestión de los conflictos, para evitar la reproducción de la violencia en las comunidades, bajo un enfoque de seguridad humana y en armonía con el contexto socio ambiental, para ello, los escenarios de participación política y social se transformarán en espacios de acción ciudadana que garanticen la diversidad, la deliberación y reconocimiento. Así, se sentarán las bases para la reconstrucción del tejido social y la transformación de la manera en cómo nos relacionamos.

Bajo este mandato, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional ha identificado la necesidad de favorecer la construcción de una cultura de paz a partir del desarrollo de un sistema relacional constituido por valores, actitudes, comportamientos, significados, símbolos y patrones que rechazan las violencias, previenen el escalonamiento de los conflictos y abordan su transformación a través de: **i)** promover de la mediación artística y/o prácticas ancestrales para fortalecer capacidades para la reconstrucción del tejido social en los territorios e; **ii)** incentivar iniciativas para el diálogo y la transformación del conflicto en los territorios.

c) Consolidación de la paz

La literatura académica ha reconocido que la convergencia y concurrencia entre la prevención de violencias, la promoción de derechos, la reconstrucción del tejido social y el fomento de culturas de paz, afianzará el proceso de reconciliación, y a su vez, de consolidación de la paz:

> «*La Prevención de la violencia ocupa una prioridad en las demandas ciudadanas, es por ello, la necesidad de implementar políticas públicas en esta materia, por lo que es necesario atenderlas, y a su vez, establecer mecanismos que impulsen y consoliden la reconstrucción del tejido social con una visión holística e integradora para atender todos los factores y elementos para la prevención de los fenómenos de la violencia que deriven en la construcción de la paz a través del desarrollo integral individual y comunitario*» .

Así las cosas, en el marco de los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios, las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia: Potencia Mundial de la Vida», la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional ha advertido la importancia de desarrollar estrategias que contribuyan a la consolidación de la paz mediante el fortalecimiento de espacios de participación y dialogo entre el Estado y la sociedad civil para la construcción de la paz. Asimismo, se ha identificado la necesidad de generar capacidades en los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia para la presentación de proyectos y propuestas que incidas en las políticas públicas sobre la materia.

2. Convivencia Pacífica

Las Bases del Plan Nacional de Desarrollo reconocen que, a pesar de la firma del acuerdo de paz entre el Gobierno Nacional y las guerrillas de las FARC, la violencia no ha menguado en algunas zonas del país. El retorno de la confrontación ha redundando en la simultaneidad de conflictos y ha llevado al resquebrajamiento del tejido social, al aumento de la población víctima y a una creciente desconfianza en la capacidad del Estado para garantizar el cese definitivo de la violencia armada y asegurar la convivencia pacífica en todos los entornos en donde transcurre la vida de los colombianos.

Dado lo anterior, se requieren adelantar acciones que contribuyan al desescalamiento de la violencia, por lo que, con el fin de desarrollar este eje temático se estableció el desarrollo de las siguientes líneas estratégicas: **a)** deslegitimación del uso de las violencias. **b)** Dialogo y participación ciudadana.

a) Deslegitimación del uso de las violencias

En Colombia, las violencias han estado asociadas, principalmente, al conflicto armado entre el Estado y los diferentes grupos armados organizados al margen de la ley, así como también, a los problemas sociopolíticos y partidistas, a la lucha de clases, a las debilidades institucionales y a las históricas injusticias

sociales con respecto a la exclusión y las desigualdades territoriales. De acuerdo con el Boletín Estadístico Mensual del Centro de Referencia Nacional sobre Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante 2023, se presentaron 26.555 muertes violentas, 19.1254 lesiones no fatales y 57.982 casos de violencia intrafamiliar, lo que significa un aumento en 12 de los 13 eventos de violencias registrados.

Así mismo, conforme con la información reportada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el año 2023, se presentaron 51.625 ingresos de niños, niñas y adolescentes a Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos, por diferentes causas, entre estas: violencia sexual (16.946), violencia física (1.479) y violencia psicológica (1.010).

Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo estableció los siguientes indicadores y metas relativos a la violencia:

Indicador	Línea base	Meta cuatrienio	ODS relacionado
Tasa de violencias hacia niñas, niños y adolescentes	255,8 (2022)	198,5	Objetivo 16. Paz, justicia e instituciones sólidas
Porcentaje de mujeres víctimas de violencias de género con atención en salud física y mental por sospecha de violencia física, psicológica y sexual.	77% (2021)	85%	Objetivo 5. Igualdad de Género.

Así las cosas, desde la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional se ha identificado la necesidad de adelantar acciones tendientes a prevenir todos los tipos de violencias que ha padecido la población colombiana, principalmente, los sujetos de especial protección constitucional, con el objetivo de generar condiciones que permitan adoptar medidas para evitar los daños, mitigar los riesgos o minimizar los peligros latentes que persisten en los territorios. Lo anterior, mediante el reconocimiento de las particularidades del curso de vida de cada individuo, la comprensión de las causas y los contextos en los que la violencia se genera y la identificación de factores de riesgo y de protección. Estas medidas deberán estar acompañadas de la promoción de los derechos, del respeto, la tolerancia y la empatía, así como de la generación de habilidades y competencias individuales y colectivas para prevenir y enfrentar situaciones violentas, a través de la sensibilización, la educación y la capacitación. De igual manera, será necesario fortalecer las capacidades institucionales para adelantar un trabajo articulado que incida en la transformación de las prácticas que naturalizan y legitiman las violencias.

Sobre el particular, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional con el fin de fortalecer la cultura de derechos humanos y la ética del cuidado en la comunidad educativa (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, docentes, padres y madres de familia, y el ámbito comunitario) a través de una estrategia pedagógica orientada a la prevención de las violencias, la reconciliación y la convivencia pacífica, determina la necesidad de desarrollar un proyecto en el que se implemente la estrategia denominada "**Estrategia pedagógica para la prevención de las violencias, reconciliación y la convivencia pacífica en ámbitos escolares**".

A través de esta estrategia se espera fortalecer en los/as/es niños, niñas, adolescentes, jóvenes, docentes, padres y madres de familia, y el ámbito comunitario, capacidades en pedagogía para la prevención de las violencias, la reconciliación y la convivencia pacífica para el desarrollo de una cultura de paz. Por lo que, se pretende que las instituciones educativas tengan en cuenta las recomendaciones para fortalecer la cultura de Derechos Humanos y la ética del cuidado en el ámbito escolar a través de su incorporación en el comité de convivencia escolar y en instrumentos de planeación.

b) Dialogo y participación ciudadana.

El diálogo social es una de las formas en las que se materializa el derecho a la participación, el cual, tiene raigambre constitucional, en tanto que la Carta Superior establece que, es un fin esencial del Estado: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica (art. 2), por tanto, todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, para lo cual, podrá tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, garantizando la adecuada y efectiva participación de las mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública (art. 40).

Adicionalmente, según la Constitución Política, el Congreso regulará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sus resultados (art. 270) y el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las

diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan, (art. 103) y fomentará prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación en todas las instituciones de educación del país (art. 41).

Al respecto, la Política de Reconciliación, Convivencia y No Estigmatización (adoptada mediante el Decreto 1444 de 2022) se cimienta a partir del diálogo social, reconociendo la importancia de la interlocución entre los distintos y diversos miembros de la sociedad y entre estos y la institucionalidad, para lo cual, determina la necesidad de consolidar los espacios de diálogo a nivel nacional y territorial y promover espacios de participación política que le permitan a la ciudadanía ser parte activa de las decisiones, de cara a la construcción de confianza y la generación de una cultura de paz, inclusión y respeto por los Derechos Humanos, lo que implica fortalecer la convivencia armónica y la eliminación de la violencia, a través de la sensibilización, la formación y la educación, la ciencia, la cultura y el arte.

Durante los diálogo regionales vinculantes que precedieron la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, los colombianos exigieron mayor participación ciudadana en la toma de decisiones, de ahí que, como respuesta a tal solicitud, desde el PND el Gobierno del Cambio de comprometió a involucrar a la ciudadanía en la gestión de lo público, mejorando los dispositivos existentes, ampliando canales de diálogo y adaptándolos a las nuevas expresiones ciudadanas, a la diversidad de la población del país y a sus necesidades cambiantes, a través de mecanismos de intercambio permanente que hagan posible la rendición de cuentas.

Para el cumplimiento de estos propósitos, el Estado colombiano, a través de la Política de Reconciliación, Convivencia y No Estigmatización, está llamado a generar condiciones y capacidades institucionales, organizativas e individuales para la participación ciudadana a asegurar la efectividad de la participación ciudadana, política y electoral, a través de una política de diálogo e intercambio permanente que dé continuidad a los Diálogos Regionales Vinculantes y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Participación Ciudadana y el Consejo Nacional de Participación Ciudadana a adelantar acciones de apropiación de lo público desde el ejercicio del control social, veeduría y el seguimiento al gasto, con especial énfasis en los temas relativos a la implementación del Acuerdo de Paz, priorizando municipios PDET, garantizando la participación de mujeres, jóvenes y comunidades étnicas en las diferentes instancias y por ultimo a impulsar la consolidación del Sistema Nacional de Planeación, donde se garantice la planeación participativa bajo un enfoque de género y con la representatividad de los sectores históricamente excluidos. La planeación territorial habilitará espacios de diálogo que recojan los intereses sociales y comunitario y propicien la concertación de estrategias y alternativas que se ajusten a los contextos sociales, políticos, económicos, ambientales y culturales de cada territorio.

Para el cumplimiento de estas metas, es necesario trabajar desde un enfoque territorial que agrupe las dinámicas del escenario local, especialmente, respecto de aquellas comunidades que sistemáticamente no han sido tenidas en cuenta para la implementación de las políticas públicas.

Es así como, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional con el fin de generar un espacio, donde los y las adolescentes y jóvenes promueven, desde sus historias, experiencias e iniciativas organizativas, reflexiones, alternativas innovadoras y fortalecimientos de las redes territoriales para transformar los imaginarios y normas sociales que legitiman la violencia, determina la necesidad de desarrollar un proyecto en el que se implemente la estrategia denominada **"Estrategia de movilización social y comunicación desarrollada con y para los adolescentes y jóvenes para que desde sus dinámicas contribuyan con la visibilización y prevención de las violencias, la reconciliación y la reconstrucción del tejido social"**.

En ese orden de ideas, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional ha identificado la necesidad de suscribir un convenio de asociación, con el objeto de aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar estrategias que contribuyan a la reconstrucción del tejido social, la memoria histórica y al fomento de culturas de paz desde los territorios mediante acciones de acompañamiento psicosocial, estrategias pedagógicas y mediación artística orientadas a generar condiciones para la Reconciliación y la Convivencia Pacífica.

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar estrategias que contribuyan a la reconstrucción del tejido social, la memoria histórica y al fomento de culturas de paz desde los territorios mediante acciones de acompañamiento psicosocial, estrategias pedagógicas y mediación artística orientadas a generar condiciones para la Reconciliación y la Convivencia Pacífica.

2) Especificaciones Técnicas del Convenio:	**A. Objetivos específicos y actividades** **Objetivo específico N° 1**: Apoyar acciones de acompañamiento psicosocial para personas en reincorporación, víctimas y comunidades receptoras, en aras de promover la reconstrucción del tejido social a nivel comunitario. **Estrategia:** Tejiendo redes para la Reconciliación. Estrategia psicosocial para la reconstrucción del tejido social, dirigida a las comunidades integradas por firmantes, víctimas y población general, compuesta por cinco fases con los siguientes componentes: 1. Reconstruir la Dignidad 2. Fortalecer la(s) identidad(es) 3. Potenciar Redes de apoyo. 4. Apropiar la agenda de derechos. 5. Diálogo transformador. **Actividades:** **Caracterización Sociodemográfica:** Se llevará a cabo la sistematización y análisis de la población objetivo, utilizando un instrumento prediseñado que permitirá conocer los sentimientos y disposiciones de la comunidad. Esta caracterización será fundamental para el desarrollo de metodologías que promuevan climas de tranquilidad y sensibilidad hacia las temáticas a tratar. **Implementación de Guías Metodológicas estrategia psicosocial:** Se aplicará una guía metodológica construida para facilitar reflexiones sobre reconciliación y construcción colectiva. Esta incluirá enfoques psicosociales destinados a fortalecer el tejido social y comunitario**.** **Desarrollo de Diálogos Comunitarios:** Se implementará una guía metodológica específica para conducir diálogos efectivos con las comunidades locales. **Seguimiento y Monitoreo:** Se realizarán espacios de lecciones aprendidas y buenas prácticas; con el propósito de documentar los resultados obtenidos durante la implementación del proyecto. **Productos:** **a)** Documento de caracterización sociodemográfica de la población participante (personas y organizaciones), teniendo en cuenta la interseccionalidad. **b)** Estrategia psicosocial orientada a la reconciliación para firmantes, victimas y población general (comunidades) con herramientas de intervención. **c)** Guía metodológica para desarrollar diálogos transformadores para la reconciliación con enfoque psicosocial. **d)** Documento de recomendaciones para instituciones responsables en la garantía de derechos de la población priorizada. **e)** Instrumento cuali-cuanti que mida el pre y post del tipo y nivel de fortalecimiento de capacidades psicosociales que contribuyen a la reconciliación y la convivencia, en la población participante. **f)** Documento que reporta el tipo y nivel de fortalecimiento de capacidades psicosociales que contribuyen a la reconciliación y la convivencia, en la población participante. **g)** Documento de propuesta de indicadores cualitativos alusivos al tipo y nivel de capacidades psicosociales que contribuyen a la reconciliación, la convivencia y la reconstrucción del tejido social.

h) Informes de desarrollo de la estrategia y sus resultados.
i) Desarrollar al menos 2 encuentros con la población priorizada de los territorios intervenidos para adelantar diálogos transformadores en el marco de la estrategia psicosocial para la reconstrucción del tejido social.
j) Identificación de las redes de apoyo con las que cuenta la población participante a nivel territorial para brindar acompañamiento técnico que contribuya con su fortalecimiento.

Objetivo específico N° 2: Fortalecer la cultura de derechos humanos y la ética del cuidado en la comunidad educativa (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, docentes, padres y madres de familia, y el ámbito comunitario) a través de una estrategia pedagógica orientada a la reconciliación y la convivencia pacífica.

Estrategia: Estrategia pedagógica para la reconciliación y la convivencia pacífica en ámbitos escolares

1. Derechos Humanos y ética del cuidado.
2. Imaginarios y normas sociales que legitiman la violencia como medio de relacionamiento en los ámbitos escolares y comunitarios.
3. Reconocimiento de diferentes tipos de violencia
4. Transformación de conflictos
5. Pactos para la convivencia
6. Justicia restaurativa

Actividades:

- **Caracterización Sociodemográfica con Enfoque Educativo:**

Se realizará una caracterización de la población educativa para identificar áreas de mejora en la aplicación de metodologías educativas.

- **Implementación de Estrategias Pedagógicas:**

Se desarrollará y fortalecerá una estrategia pedagógica centrada en derechos humanos, género, prevención de violencias y transformación de conflictos en el ámbito escolar.

- **Guía Metodológica para la Convivencia Escolar:**

Se implementará una guía que aborde temas de convivencia pacífica y prevención de violencias basadas en género, promoviendo pactos de convivencia y respeto por las diversidades.

- **Seguimiento y Monitoreo:**

Se realizarán espacios de lecciones aprendidas y buenas prácticas; con el propósito de documentar los resultados obtenidos durante la implementación del proyecto.

Productos:

a) Documento de caracterización sociodemográfica de la población participante, teniendo en cuenta la interseccionalidad.
b) Estrategia en pedagogía para la reconciliación y la convivencia pacífica en ámbitos escolares de acuerdo con lo planteado en la Ley 1620.
c) Guía metodológica con los siguientes contenidos:
 a. Derechos Humanos y ética del cuidado (enfoques de género, en derechos de las mujeres y diferenciales).
 b. Reconocimiento de diferentes tipos de violencia
 c. Transformación de conflictos desde el diálogo (dimensiones, fases, roles y estrategias en el diálogo para la transformación de conflictos).
 d. actos para la convivencia.
 e. Justicia restaurativa.

	d) Instrumento cuali-cuanti que mida los resultados de la implementación de la estrategia en pedagogía para la reconciliación y la convivencia pacífica en ámbitos escolares. **e)** Informes (2) de desarrollo de la estrategia y sus resultados; uno intermedio y otro final. **Objetivo específico N° 3:** Promover acciones de la sociedad civil, las comunidades, las organizaciones y/o los movimientos sociales orientadas a la ***reconstrucción de la memoria histórica*** desde los territorios, reconociendo los *impactos diferenciales del conflicto armado* en el medio ambiente, las víctimas, los/as firmantes, las mujeres, la población LGBTIQ+, los/as niños/as, los/as adolescentes y jóvenes, población campesina, rural y grupos étnicos, ***reivindicando y resignificando*** los lugares impactados por la violencia usando la ***mediación artística***, con el fin de favorecer condiciones para la reconciliación. **Estrategia:** Estrategia en pedagogía para la reconciliación orientada a la reconstrucción de la memoria histórica en los territorios, que usa la mediación artística para la reivindicación y re-significación de lugares o territorios impactados por la violencia armada. **Actividades:** • **Caracterización Sociodemográfica y Cultural:** Se elaborará un documento de caracterización sociodemográfica de la población participante, teniendo en cuenta la interseccionalidad. • **Implementación de Estrategias Pedagógicas Culturales:** Se diseñará e implementará una estrategia para reconstruir la memoria histórica y fortalecer espacios de encuentro seguro que promuevan la convivencia. • **Guía Metodológica para la Pedagogía de la Reconciliación:** Se diseñará una guía metodológica en pedagogía para la reconciliación que contenga herramientas de mediación artística para la reconstrucción de la memoria, la reivindicación y la re-significación de lugares o territorios impactados por la violencia. • **Seguimiento y Monitoreo:** Se realizarán espacios de lecciones aprendidas y buenas prácticas; con el propósito de documentar los resultados obtenidos durante la implementación del proyecto. **Productos:** **a)** Documento de caracterización sociodemográfica de la población participante, teniendo en cuenta la interseccionalidad. **b)** Estrategia en pedagogía para la reconciliación orientada a la reconstrucción de la memoria histórica desde los territorios que usa la mediación artística para la reivindicación y re-significación de lugares o territorios impactados por la violencia. **c)** Guía metodológica en pedagogía para la reconciliación que usa herramientas de mediación artística para la reconstrucción de la memoria, la reivindicación y la re-significación de lugares o territorios impactados por la violencia. **d)** Documento de recomendaciones para instituciones responsables en la garantía de derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de la población priorizada. **e)** Instrumento cuali-cuanti que mida los resultados de la implementación de la estrategia en pedagogía para la reconciliación implementada y del uso de medios artísticos para la re-significación de lugares o territorios impactados por la violencia.

f) Foto memoria de lugares o territorios impactados por la violencia que han sido resignificados, usando medios artísticos.
g) Video de testimonios cortos sobre el impacto en la población con las acciones desarrolladas para la reconstrucción de la memoria histórica.
h) Informes (2) de desarrollo de la estrategia y sus resultados; uno intermedio y otro final.

Objetivo específico N° 4: Generar un espacio, donde los y las adolescentes y jóvenes promueven, desde sus historias, experiencias e iniciativas organizativas, reflexiones, alternativas innovadoras y fortalecimientos de las redes territoriales para transformar los imaginarios y normas sociales que legitiman la violencia.

Estrategia: Estrategia de movilización social y comunicación desarrollada con y para los adolescentes y jóvenes para que desde sus dinámicas contribuyan con la visibilización y prevención de las violencias, la reconciliación y la reconstrucción del tejido social.

Actividades:

- **Caracterización de Organizaciones Juveniles y Comunitarias:**

Se identificarán y caracterizarán organizaciones juveniles, medios alternativos y procesos sociales que promuevan la resignificación de territorios y derechos humanos a través de prácticas artísticas.

- **Producción de Podcasts:**

Se producirá una serie de 8 podcasts que narrarán las experiencias juveniles de los municipios, destacando desafíos, sueños y propuestas para prevenir violencias.

- **Difusión en Línea:**

Se llevará a cabo una estrategia de difusión online para promover los podcasts y movilizar la comunidad en torno a los temas tratados.

Productos:

1. Documento con la estrategia de movilización y comunicación diseñada de manera participativa con las y los jóvenes y adolescentes.
2. Identificación y caracterización de las organizaciones juveniles, redes comunitarias, medios alternativos de comunicación y procesos sociales de jóvenes que contribuyen con el re significación del territorio, las acciones innovadoras de prevención de violencias y las prácticas artísticas y culturales y la promoción de los DDHH como proyectos de vida.
3. Producción de serie de podcasts (8 capítulos) con las narrativas juveniles frente a los desafíos, sueños y propuestas para prevenir las violencias y herramientas pedagógicas para transformar la normas e imaginarios sociales que la legitiman.
4. Difusión en línea de la producción realizada en el marco de la estrategia de movilización y comunicación.

NOTA GENERAL:

Con ocasión de la ejecución de las actividades y el desarrollo de los entregables contemplados en los objetivos previamente descritos, la Fundación Plan deberá:

1. Garantizar la protección de los datos personales, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas complementarias que adicionen o modifiquen sus disposiciones, para lo cual, deberá contar con las autorizaciones correspondientes.

2. Adelantar la consulta ante el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, en los términos definidos en la Ley

1918 de 2019 y el Decreto 753 de 2019 y demás normas complementarias que adicionen o modifiquen sus disposiciones

B. Beneficiarios

Este proyecto beneficiará a 2.620 personas, 20 organizaciones juveniles y 5 colectivos de comunicación juvenil, comunitaria o alternativa discriminados de la siguiente manera:

OBJETIVO 1. Apoyar acciones de acompañamiento psicosocial para personas en reincorporación y comunidades receptoras, en aras de promover la reconstrucción del tejido social a nivel comunitario.

- 600 participantes: 30% firmantes; 30% víctimas; 40% comunidades receptoras, teniendo en cuenta grupos poblacionales diversos: mujeres, jóvenes, grupos étnicos, LGBTIQ+.

 - Grupos de intervención psicosocial: 40 grupos constituidos por 15 personas cada uno.
 - Acompañamiento psicosocial intergrupal por grupos de víctimas y firmantes; grupos de firmantes y comunidades receptoras; grupos de víctimas y comunidades receptoras.
 - Diálogo transformador con grupos de víctimas, firmantes y comunidades receptoras.

OBJETIVO 2. Fortalecer la cultura de derechos humanos y la ética del cuidado en la comunidad educativa (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, docentes, padres y madres de familia, y el ámbito comunitario) a través de una estrategia pedagógica orientada a la reconciliación y la convivencia pacífica.

- 1000 participantes. La población participante del proyecto corresponde población de víctimas del conflicto armado, firmantes, víctimas y población general. No obstante, la definición de los beneficiarios se desarrollará con los criterios que se especifiquen en el plan de trabajo.

OBJETIVO 3. Promover acciones de la sociedad civil, las comunidades, las organizaciones y/o los movimientos sociales orientadas a la reconstrucción de la memoria histórica desde los territorios, reconociendo los impactos diferenciales del conflicto armado en el medio ambiente, las víctimas, los/as firmantes, las mujeres, la población LGBTIQ+, los/as niños/as, los/as adolescentes y jóvenes, población campesina, rural y grupos étnicos, reivindicando y resignificando los lugares impactados por la violencia usando la mediación artística, con el fin de favorecer condiciones para la reconciliación.

- 1000 participantes. La población participante del proyecto corresponde población de víctimas del conflicto armado, firmantes, víctimas y población general. No obstante, la definición de los beneficiarios se desarrollará con los criterios que se especifiquen en el plan de trabajo

OBJETIVO 4. Generar un espacio, donde los y las adolescentes y jóvenes promueven, desde sus historias, experiencias e iniciativas organizativas, reflexiones, alternativas innovadoras y fortalecimientos de las redes territoriales para transformar los imaginarios y normas sociales que legitiman la violencia.

- 20 líderes juveniles.
- 20 organizaciones juveniles.
- 5 colectivos de comunicación juvenil, comunitaria o alternativa.

La definición de los beneficiarios se desarrollará con los criterios que se especifiquen en el plan de trabajo

C. Equipo mínimo requerido para el desarrollo del convenio:

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>TALENTO HUMANO</th><th>PERFIL</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Coordinador General o gerente del proyecto</td><td>Profesional con formación en ciencias sociales o humanas, ciencias de la educación o ciencias aplicadas, ciencias económicas y administrativas y afines. Con estudios de posgrado en áreas de ciencias sociales o ciencias de la educación o ciencias humanas, o aplicadas, ciencias económicas y administrativas y afines, cinco años de experiencia en coordinación o gerencia de programas y proyectos sociales</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Profesional en ciencias humanas</td><td>Profesionales de Ciencias humanas, sociales o ciencias de la educación con dos años de experiencia en la implementación de proyectos sociales.</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Profesional en sociología</td><td>Profesionales en sociología, trabajo social o ciencias políticas con dos años de experiencia en la implementación de proyectos sociales</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Profesional en pedagogía</td><td>Profesional en ciencias humanas, sociales o ciencias de la educación con dos años de experiencia en la implementación de proyectos sociales. Con posgrado afín y tres años de experiencia en diseño o elaboración e implementación de metodologías formativas.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Profesional de monitoreo y evaluación.</td><td>Profesional en economía, a administración, ingeniería y afines. Con dos años de experiencia en diseño de instrumentos de medición para proyectos sociales o seguimiento a proyectos sociales o monitoreo de proyectos sociales</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Analista de proyecto.</td><td>Profesional en economía, a administración, ingeniería y afines. Con un año de experiencia en análisis de proyectos sociales o seguimiento a proyectos sociales.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Profesional en artes plásticas o bellas artes.</td><td>Profesional en artes plásticas o bellas artes. con experiencia de un año en trabajo comunitario.</td><td>1</td></tr>
</table>

Nota: Si durante la ejecución del Convenio, se requiere un cambio, por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, de alguno de los miembros que conforman el “Personal mínimo requerido” presentado por LA FUNDACIÓN, se deberá informar oportunamente a los supervisores del Convenio, con el fin de obtener la aprobación del nuevo integrante, el cual deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones en formación y experiencia a las solicitadas inicialmente.
</td>
</tr>
<tr>
<td>3) Valor:</td>
<td>
la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($900.000.000,00), aportados en dinero equivalente al 100% del costo total del proyecto, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del convenio, distribuidos de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>APORTANTE</th><th>APORTE</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>DAPRE</td><td>$630.000.000,00</td><td>70,00%</td></tr>
<tr><td>ASOCIADO</td><td>$270.000.000,00</td><td>30,00%</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$900.000.000,00</td><td>100,00%</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>4) Disponibilidad presupuestal:</td>
<td>
Para amparar el aporte del DAPRE en el presente convenio LA ENTIDAD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.61224 del 27 de junio de 2024, distribuido en los siguientes Rubros Presupuestales:

<table>
<tr><td>No. _C_0204_1000_9_20106a_0204025_02</td></tr>
<tr><td>No. _C_0204_1000_9_20106a_0204026_02</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO: Adicional a lo anterior, LA ENTIDAD, cuenta con la propuesta y la certificación suscrita por la Representante Legal de LA FUNDACIÓN, donde certifica los aportes disponibles en dinero por valor de $270.000.000 M/L.
</td>
</tr>
</table>

5) Forma de desembolso:

Los desembolsos a cargo del aporte de **LA ENTIDAD**, correspondientes a **$630.000.000 M/L** y del aporte de **LA FUNDACIÓN,** correspondientes a **$279.000.000;** se harán de acuerdo a la siguiente distribución:

Rubro	Aporte DAPRE		Aporte DAPRE	Aporte PLAN		Aporte PLAN	Valor total
	Educación informal	Asistencia técnica		Educación informal	Asistencia técnica		
Talento humano	$294.641.401	$137.042.512	$431.683.913	$109.503.261	$62.444.058	$171.947.319	$603.631.232
Movilización social.	$66.812.114	$31.075.402	$97.887.516	$62.444.058	$35.608.623	$98.052.681	$195.940.197
Gastos logísticos administrativos	$68.546.485	$31.882.086	$100.428.571	-	-	$-	$100.428.571
TOTAL	**$430.000.000**	**$200.000.000**	**$630.000.000**	**171.947.319**	**98.052.681**	**$270.000.000**	**$900.000.000**

El aporte del **DAPRE** será desembolsado de la siguiente forma:

DESEMBOLSOS / PORCENTAJE	ACTIVIDADES Y ENTREGABLES	TOTAL
1. **(40%)**	**a)** Plan de trabajo y cronograma de actividades. **b)** Guía metodológica para desarrollar diálogos transformadores para la reconciliación con enfoque psicosocial (Objetivo 1) **c)** Guía metodológica con contenidos sobre derechos humanos, ética del cuidado, transformación de conflictos y justicia restaurativa. (Objetivo 2) **d)** Guía metodológica en pedagogía para la reconciliación que usa herramientas de mediación artística (Objetivo 3) **e)** Documento de caracterización sociodemográfica de la población participante. **f)** Estrategia psicosocial orientada a la reconciliación (Objetivo 1). **g)** Estrategia en pedagogía para la reconciliación y la convivencia pacífica en ámbitos escolares (Objetivo 2) **h)** Estrategia en pedagogía para la reconciliación orientada a la reconstrucción de la memoria histórica. (Objetivo3)	$ 252.000.000
2. **(40%)**	**a)** Instrumento cuali-cuanti que mida el fortalecimiento de capacidades psicosociales. (Objetivo 1) **b)** Instrumento cuali-cuanti que mida los resultados de la implementación en ámbitos escolares. (Objetivo 2) **c)** Difusión en línea de la producción realizada en el marco de la estrategia de movilización y comunicación. (Objetivo 4) **d)** Informe intermedio de desarrollo de la estrategia. **e)** Instrumento cuali-cuanti que mida los resultados de la implementación y uso de medios artísticos. (Objetivo 3) **f)** Identificación y caracterización de las organizaciones juveniles, redes comunitarias, medios alternativos de comunicación y procesos sociales de jóvenes (Objetivo 4)	$ 252.000.000
3. **(20%)**	**a)** Producción de serie de podcasts (8 capítulos) con narrativas juveniles (Objetivo 4). **b)** Foto memoria de lugares o territorios resignificados (Objetivo 3). **c)** Video de testimonios cortos sobre el impacto en la población (Objetivo 3). **d)** Documento de propuesta de indicadores cualitativos. (Objetivo 1). **e)** Documento de recomendaciones para instituciones responsables en la garantía de derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición (Objetivo 3). **f)** Documento con la estrategia de movilización y comunicación diseñada de manera participativa con las y los jóvenes y adolescentes (Objetivo 4). **g)** Documento de recomendaciones para instituciones responsables en la garantía de derechos de la población priorizada. (Objetivo 1). **h)** Informe final de desarrollo de las estrategias	$ 126.000.000
TOTAL		**$630.000.000**

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada desembolso será necesario verificar el cumplimiento de las actividades, de acuerdo con el plan de y cronograma de trabajo, las obligaciones y entregables detallados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**

	Respecto al desembolso de los recursos de **LA ENTIDAD**, se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos, la cual será expedida por el supervisor del convenio y verificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, Riesgos Laborales y de aportes parafiscales mediante la certificación respectiva, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de **LA FUNDACIÓN**, según sea el caso. **PARÁGRAFO TERCERO.** No obstante, la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO CUARTO. LA ENTIDAD** desembolsará a **la FUNDACIÓN,** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del convenio en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**. **PARÁGRAFO QUINTO.** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de **LA FUNDACIÓN** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza**. PARÁGRAFO SEXTO.** En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, **LA FUNDACIÓN** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página Web de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022IDM.pdf, o la que esté vigente.
6) Plazo:	El plazo de ejecución del presente convenio será hasta por **siete (7) meses**, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal. **NOTA:** el plazo de ejecución será superior a la vigencia 2024, en todo caso, los recursos del **DAPRE** serán **ejecutados antes del 31 de diciembre de 2024** y las demás actividades que se llegaren a ejecutar durante la vigencia 2025, se desarrollarán con cargo a los recursos aportados por la Fundación Plan.
7) Obligaciones de las partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** **1.** Aportar su experiencia y conocimiento, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio. **2.** Aportar los recursos en dinero pactados en el marco del convenio, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos para el adecuado desarrollo de este. **3.** Poner a disposición del convenio los recursos técnicos, humanos y administrativos, así como su infraestructura, experiencia y capacidad de gestión, para contribuir al adecuado desarrollo del convenio. **4.** Suministrar toda la información y documentación requerida para el desarrollo del convenio. **5.** Hacer uso adecuado de las marcas y el buen nombre de los intervinientes, de conformidad con los parámetros de cuidado que las partes han fijado al respecto durante cada una de las actividades que se realicen, y en los materiales y piezas que se produzcan. **6.** Guardar reserva de la información confidencial, secreta o reservada que sea suministrada durante la ejecución del convenio y de manera posterior a este, así como garantizar la seguridad de esa información y a tratar dicha información conforme a las finalidades contempladas en la política de tratamiento de datos personales. **7.** Designar a un supervisor encargado de adelantar la coordinación, ejecución y seguimiento del convenio. **8.** Designar los miembros del comité operativo. **9.** Divulgar los productos y/o piezas que sean elaboradas por las partes durante la ejecución del convenio y promover los alcances de este, para fortalecer sus resultados y dar reconocimiento a las partes del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DAPRE: **1.** Aportar los recursos por el valor de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($630.000.000,00).** **2.** Aportar la experiencia técnica requerida para el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio. **3.** Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del convenio. **4.** Hacer parte activa del comité operativo y en las instancias de adopción de decisiones del convenio. **5.** Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio y que estén acordes con la naturaleza de este. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN PLAN:** **1.** Aportar recursos en dinero por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($270.000.000,00).** **2.** Desarrollar las actividades del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas, la propuesta presentada y de conformidad con el plan de trabajo aprobado en el marco del convenio. **3.** Presentar al comité operativo del convenio los avances relacionados con el desarrollo de las actividades y la elaboración de los entregables. **4.** Entregar un informe de ejecución mensual en el que se evidencien los avances técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, dentro de los 10 días siguientes al corte del mes. **5.** Asistir a todas las sesiones y reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas por la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, en seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio. **6.** Disponer de una cuenta corriente en entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, exclusiva para el manejo de los recursos del convenio aportados por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica – DAPRE. **7.** Remitir al DAPRE certificación de la cuenta bancaria para el trámite la de exención de los gravámenes a los movimientos financieros – GMF ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **8.** Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del convenio, en la cual se identifique la fuente del recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos. **9.** Constituir y allegar al DAPRE las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **10.** No utilizar en ningún caso los recursos desembolsados para fines diferentes a los señalados en el convenio. **11.** Ceder los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que se generen en el marco de este convenio. **12.** Atender las recomendaciones y sugerencias dadas por la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, a través del supervisor, para la correcta ejecución del convenio. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza del convenio, y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución.
9) Supervisión:	La coordinación, supervisión y control de ejecución de este convenio estará a cargo de: **a)** Por parte de **LA FUNDACIÓN**, por un designado por parte del representante legal de la Fundación; **b)** Por parte de **LA ENTIDAD**, por **John Erick Valencia Paez**, asesor de la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, quien ejercerá la supervisión y velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes de **LA ENTIDAD**. **PARÁGRAFO** en el evento de cambio de supervisor por **LA ENTIDAD** no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el funcionario delegado para tal fin, copia de la cual deberá enviarse a **LA FUNDACIÓN** por parte de la dependencia solicitante.
9)Garantías:	En atención a los compromisos y cuantía del convenio y de las responsabilidades de **LA FUNDACIÓN,** ésta deberá constituir las siguientes

garantías con el objeto de amparar los compromisos del convenio, a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** identificado con el NIT: **899.999.083-0**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo:

1. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, que contenga los siguientes amparos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del convenio	**20%** del valor total de los aportes del DAPRE	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5%** del valor total de los aportes del DAPRE	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	**20%** del valor total de los aportes del DAPRE	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

2. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste convenio, con un valor asegurado igual a **200 salarios mínimos legales mensuales vigentes** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así

1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y LA FUNDACIÓN deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por la FUNDACIÓN con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de la FUNDACIÓN o sus subcontratistas.

3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 b. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de la contratistas y subcontratistas.
 d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

	Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082 la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de LA FUNDACIÓN. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de **LA FUNDACIÓN** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. Dentro de los términos estipulados en este convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **LA ENTIDAD**. **LA FUNDACIÓN** debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo, o cualquier otra modificación. Igualmente, **LA FUNDACIÓN** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado prueba de notificación de la modificación a **LA ENTIDAD** como constancia de realización de la misma.
10) Terminación del convenio:	El presente convenio terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre Las Partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. **3.** Por expiración del término inicial de duración. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley.
11) Solución de controversias:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
12) Uso de nombres, logos o sellos de las partes:	Salvo autorización expresa y escrita de Las Partes, ningún funcionario, agente o dependiente de Las Partes podrá utilizar el nombre, logo o sello oficial de cualquiera de ellas para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13) Inhabilidades e incompatibilidades:	En materia de inhabilidades e incompatibilidades, el convenio se regirá íntegramente por las previsiones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, y demás normas vigentes sobre la materia y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, los representantes de Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento en el SECOP II, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en una causal de inhabilidad e incompatibilidad definidas en la Constitución Política o la ley y que en el caso de que se presente alguna inhabilidad sobreviniente procederá como lo prevén las normas respectivas.
14) Cesión:	Ninguna de Las Partes podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones surgidos en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.
15) Multas:	Con el objeto de conminar a **LA FUNDACIÓN** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este convenio o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada
16) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas **LA FUNDACIÓN** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor dispuesto como monto asegurado de la garantía de cumplimiento, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula respectiva del convenio.
17) Captación de las multas y de la pena:	El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **LA FUNDACIÓN** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.
18) Obligaciones de LA FUNDACIÓN frente al Sistema	**A. LA FUNDACIÓN** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** y en especial deberá: **1.** Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y

de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental:	que dispondrá para la ejecución de las actividades, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad convenida, para lo cual asumirá su costo**. 2.** Garantizar que el personal que prestará sus servicios durante la ejecución del convenio, cuente con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas. **3.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA FUNDACIÓN** manifiesta que cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según los estándares mínimos señalados en la normatividad vigente. **B. LA FUNDACIÓN** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA AMBIENTAL** y en especial deberá: **1.** Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades convenidas. **2.** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. **3.** Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente **LA FUNDACIÓN** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del convenio se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de las actividades que **LA FUNDACIÓN** desarrolla en virtud del presente convenio.
19) Sometimiento a leyes colombianas y jurisdicción:	El presente convenio se rige por la Ley 2294 de 2023, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
20) Documentos del convenio:	Hacen parte integral del convenio los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudios y documentos previos. **3.** La propuesta presentada por **LA FUNDACIÓN. 4.** El presente clausulado. **5.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del convenio y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El convenio se entiende perfeccionado con la firma de Las Partes en el SECOP II, no obstante, **LA FUNDACIÓN** sólo podrá iniciar la ejecución del convenio cuando se haya registrado presupuestalmente y se haya aprobado la garantía por parte del **DAPRE.**
22) Confidencialidad y uso restringido de la información:	**LA FUNDACIÓN** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga de la información que se maneje en desarrollo y ejecución del convenio, así: **a) LA FUNDACIÓN** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del convenio dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad. **b) LA FUNDACIÓN** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del convenio, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del convenio. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del convenio por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del

	convenio, antes de que **LA FUNDACIÓN** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del convenio o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del convenio. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las Partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **LA FUNDACIÓN** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
23) Indemnidad:	**LA FUNDACIÓN** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA FUNDCIÓN** o las de sus subcontratistas o dependientes.
24) Ausencia de relación laboral:	El presente convenio será ejecutado por **LA FUNDACIÓN** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **LA FUNDACIÓN.** De igual manera, ni los empleados ni los contratistas de **LA FUNDACIÓN** tendrán relación laboral alguna con **LA ENTIDAD,** únicamente **LA FUNDACIÓN** será la responsable de los pagos, honorarios, prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios, exigidos por la Ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con **LA FUNDACIÓN.** Adicionalmente **LA FUNDACIÓN,** con la suscripción del convenio, manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por este concepto se deriven en los términos de la normatividad vigente al respecto.
25) Propiedad intelectual y Derechos Patrimoniales de Autor:	Las creaciones que surjan de la ejecución del presente convenio son propiedad de **LA ENTIDAD**, sin embargo, **LA FUNDACIÓN**, podrá hacer uso sin ánimo de lucro de los productos del convenio, informando al titular de los derechos; en todo caso, respetando los derechos de autor. Los productos del presente convenio contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de Las Partes. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originadas por **LA FUNDACIÓN**, para el logro adecuado de los objetivos del convenio que se realicen en cumplimiento de las actividades propias del convenio o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ENTIDAD**, y por tanto por este mismo acto, se entienden cedidos, por parte de **LA FUNDACIÓN**, y los subcontratos que realicen, a favor de **LA ENTIDAD**. Por lo anterior, **LA FUNDACIÓN** y los subcontratos que se realicen, deben inscribirse ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, por medio del cual se realiza la cesión de los derechos patrimoniales sobre cada una de las creaciones a entregar al DAPRE cuando aplique o cuando sea el caso. Este documento deberá contener la cesión total y sin limitaciones que incluya los derechos de publicación y divulgación de este, y se entiendan transferidos los derechos de reproducción y comunicación pública, traducción, adaptación, distribución, en cualquier medio tecnológico actual o futuro, de los mismos, garantizando que los derechos patrimoniales cedidos se encuentran libres de limitaciones, gravámenes o reclamación, judicial o extrajudicial, alguna. Así mismo, se responsabiliza y compromete por la suscripción de las cesiones de

	parte de todos y cada uno de los autores (personas naturales: empleados, subcontratistas, asesores, consultores) que hayan creado o elaborado las obras en virtud y con ocasión del desarrollo del presente convenio.
26) Independencia de Las Partes:	En cuanto hace referencia a la relación de Las Partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva, en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
27) Lugar de ejecución:	El convenio se desarrollará en los municipios de El Carmen de Bolívar; María La Baja; San Jacinto y San Juan de Nepomuceno, del Departamento de Sucre.
28) Comité Operativo	Los lineamientos generales de ejecución del presente Convenio se adoptarán y fijarán por un Comité Operativo, integrado por tres (3) delegados así: dos (2) delegados por parte de la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional y un (1) delegado por parte de la Fundación Plan. El Supervisor será invitado permanente, con voz y sin voto. Este comité se reunirá mensualmente de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes, cuando así se requiera. Las funciones del Comité Operativo serán: **1.** Realizar seguimiento a la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las funciones propias del supervisor. **2.** Establecer las directrices y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, previa aprobación del supervisor. **3.** Recomendar al supervisor la aprobación del plan de trabajo y el cronograma de actividades a desarrollar y los ajustes que se requieran durante la ejecución, siempre que no impliquen actividades adicionales y diferentes de las inicialmente contempladas y puedan ser desarrolladas dentro del plazo de ejecución. **4.** Dar aprobación técnica a los entregables desarrollados en virtud del convenio. **5.** Revisar los perfiles del equipo mínimo requerido cuando haya un cambio, y brindar soporte al supervisor para su aprobación. **6.** Invitar con voz, pero sin voto, cuando se considere necesario a representantes de entidades gubernamentales, territoriales o demás personas naturales o jurídicas relacionadas con la ejecución del proyecto. La Secretaría Técnica del Comité, estará cargo de la Fundación Plan. Se constituirá el quorum con la asistencia de la mayoría de los miembros convocados. Las sesiones podrán adelantarse de forma presencial o virtual.
29) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las Partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por Las Partes.
30) Notificaciones:	**LA FUNDACIÓN** recibirá notificaciones a través del SECOP II.
31) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del convenio, las partes procederán a efectuar la liquidación del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Proyectó: Nancy Janette Moya Guzmán, Asesora Área de Contratos	
Revisó: Sandra Mejía Arias, Contratista Dirección Administrativa y Financiera *sma*	
Revisó: Edilma Rojas Rojas, Jefe Área de Contratos	
Aprobó: Iván Enrique Fernández Pérez, Director Administrativo y Financiero	

NOTA: Este convenio es aprobado por las partes con la suscripción electrónica a través de la Plataforma SECOP II.